



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3752 /2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 48° reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios;

que la Asociación Atlética Escuela Argentina de nuestra ciudad ha solicitado al Ejecutivo Municipal la adjudicación de un predio donde construir una sede y un gimnasio, lo cual permitiría llevar adelante sus actividades;

que la Asociación Atlética Escuela Argentina funciona hace 20 años, naciendo como una escuelita de futbol de salón para niños de nuestra ciudad, la cual en la actualidad disputa los torneos organizados por AFA, a través de la Liga Oficial de Futbol de Río Grande en todas sus categorías, desde niños de 4 años hasta primera división, con 300 jugadores federados correspondiente a categorías masculinas y femeninas.

que para el desarrollo de la actividad es necesario contar con un espacio físico apropiado para la práctica del deporte;

que en la actualidad la Asociación no cuenta con instalaciones propias, por lo cual debe pagar mensualmente el alquiler del gimnasio perteneciente al colegio Don Bosco para poder llevar adelante sus actividades, lo cual se realiza mediante el aporte de sus jugadores.

que la construcción de un espacio deportivo trae beneficios a sus asociados y a la comunidad riograndense en su conjunto toda vez que sirven de contención de niños y adultos.

que dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande hay terrenos y parcelas destinadas a espacios verdes los cuales cumplen una función importante para el desarrollo urbano pero que a veces son sujetos de ser intervenidos para el cambio de uso;

que la sección C cuenta con un espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1 del Macizo 74, ubicado sobre la calle Reverendo Padre D`Agostini, Reverendo Padre Forgacs, Leopoldo Lugones y Almirante Guillermo Brown de la ciudad de Río Grande;

que por lo expuesto y con la intención de dar respuesta a esta necesidad es necesario desafectar del uso público una superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) del espacio verde antes mencionado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE del uso público la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) o lo que en mas o en menos resulte de la mensura definitiva, del Espacio Verde identificado catastralmente como Parcela 1 del Macizo 74 de la Sección C de nuestra ciudad, ubicado sobre la calle Reverendo Padre D`Agostini, Reverendo Padre Forgacs, Leopoldo Lugones y Almirante Guillermo Brown de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) AFECTESE al dominio privado del Municipio de Río Grande la superficie detallada en el artículo 1º de la presente y adjudíquese la fracción mencionada a la Asociación Atlética Escuela Argentina, con destino específico a la construcción de la sede y el gimnasio de la Asociación.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 3º)** La Asociación Atlética Escuela Argentina, dispondrá de un plazo de gracia de tres (3) años para dar inicio a la obra especificada en el artículo precedente, de no ser así, el inmueble será devuelto al Municipio quien le dará el destino que considere conveniente.
- Art. 4º)** Todos los gastos de mensura que demande la generación de la parcela con la superficie aludida en el art. 1º correrán por cuenta de la Asociación Atlética Escuela Argentina.
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
AUDIENCIA PÚBLICA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Fr/OMV**